



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 2/SSAPAC/20

Buenos Aires, 5 de mayo de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 408/20 la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20; el Decreto N° 147/20, EX-2020-12500593- -GCABA-SECISPM y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando aceleradamente a nivel mundial y, a razón de ello, la ha catalogado como una pandemia;

Que se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19);

Que en ese sentido, el Decreto N° 147/20, estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a Establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Que posteriormente, por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 408/20, se prorrogó la vigencia Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Coronavirus (COVID-19) hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive;

Que se observa que la morbimortalidad afecta especialmente a los mayores de 70 años y a otros grupos de alto riesgo;

Que a estos efectos deviene necesario implementar acciones de resguardo físico y social para personas mayores a partir de los 70 años de edad autoválidos y que sean residentes de barrios vulnerables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sistema Único e Integrado de Salud;

Que el Decreto 164/2020 establece entre las funciones de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria la de diseñar las políticas de promoción, prevención y protección tendientes a disminuir la morbimortalidad, la incidencia de problemas de salud prevalentes y de alto riesgo dentro de la población;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, entre otras competencias la de diseñar e implementar políticas referidas a la tercera edad, la juventud, la niñez y de género;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, entre cuyas responsabilidades primarias se encuentra la de diseñar e implementar políticas para la asistencia integral, protección de derechos, inclusión social y acceso a nuevas tecnologías a las personas mayores;

Que por NO-11078927-GCBA-MSGC el Ministerio de Salud consideró convenientearbitrar las medidas correspondientes para disponibilizar lugares alternativos de resguardo y protección integral de adultos mayores, además de aquellos otros dispositivos de acompañamiento implementados, proponiendo como alternativa, al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la contratación de habitaciones de establecimientos hoteleros ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su uso eventual en caso de que fuera necesario;

Que considerando de especial relevancia que aquellos adultos mayores que habitan en barrios populares y/o se alojan en Hogares multi generacionales, no cuentan con los espacios apropiados donde pasar la cuarentena sin estar expuestos a posibles contagios, a causa de la alta circulación de personas, y compartiendo el criterio de la comunicación recibida, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat solicitó al Ente de Turismo de la Ciudad (ENTUR) arbitrar los medios a su disposición para la contratación de habitaciones en hoteles/ alojamientos, a los fines mencionados;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente disponer de dispositivos de resguardo extra hospitalario, a los fines de aislar preventivamente a las personas mayores, que por sus condiciones habitacionales no puedan realizar el distanciamiento recomendado adecuadamente;

Que para ello, resulta factible aprobar previamente el "Protocolo para personas mayores de barrios vulnerables en dispositivos de resguardo de distanciamiento social- Hotel";

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292 y Decreto N°147/20,

**EL SUBSECRETARIO DE DE ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y
COMUNITARIA Y EL
SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES DEL
MINISTERIO DE
DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT**

Artículo 1°. - Apruébase el "Protocolo para personas mayores de barrios vulnerables en dispositivos de resguardo de distanciamiento social- Hotel" que como Anexo I (IF-2020-12918777-GCABA-SECISPM) forma parte integrante de la presente Resolución.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2°. - Apruébase el modelo de "CONSENTIMIENTO INFORMADO - PERSONAS MAYORES RESGUARDO VOLUNTARIO EN DISPOSITIVOS COMUNITARIOS" que como Anexo II (IF-2020-12919392-GCABA-SECISPM) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Apruébase el modelo de "DECLARACIÓN JURADA DE EGRESO" que como Anexo III (IF-2020-12919371-GCABA-SECISPM) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y entes descentralizados. Cumplido, archívese. **Costantino - Battistella**